



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/722/2018, de 16 de abril, para la concesión de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes.

BDNS (Identif.): 396252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la seguridad social, durante el año 2017 y los meses de enero a abril de 2018 y reúnan los siguientes requisitos:

Ser cuidador no profesional de una persona dependiente que sea beneficiaria de prestación por cuidados en el entorno familiar.

Encontrarse de alta y cotizando en seguridad social en los periodos que se indican en la convocatoria (año 2017 y enero-abril 2018) en el convenio especial de cuidadores no profesionales en los tipos 33 ó 34.

Haber abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en los periodos establecidos en esta convocatoria.

Ser el cónyuge o parientes de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco del dependiente.

Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han realizado el pago efectivo, de las cuotas a la seguridad social en el año 2017 y los meses de enero a abril de 2018.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 20 de mayo de 2016) y modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria para el año 2018 es de 450.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480490/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2018.

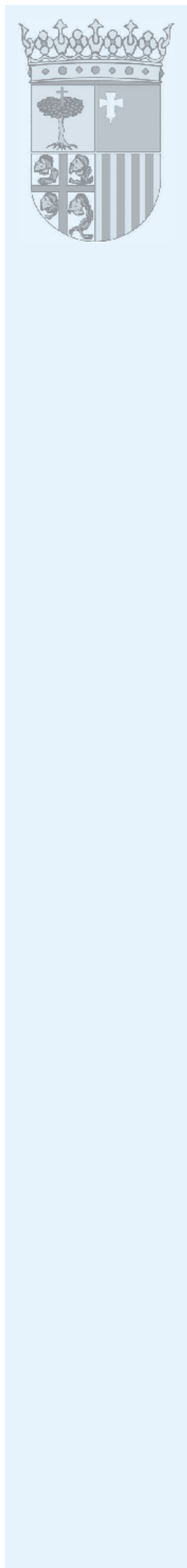
La cuantía que podrá recibir el destinatario de la subvención, será del 60 % de la base mínima establecida cada año por seguridad social, de los importes satisfechos a la Seguridad Social en el año 2017 y los meses de enero a abril de 2018.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
Fotocopia del DNI ó Tarjeta de Residencia en vigor del solicitante.



Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
Certificado de empadronamiento.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.